

VIEDMA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTO:

La solicitud de Pronto Despacho interpuesta por el Prof. Adrián Mariano Clobas, por medio de la cual se dirige a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria a fin de recabar información urgente sobre la omisión de su nombre en el listado correspondiente al Concurso de Oposición y Antecedentes N° 35 para cargos de Director de Residencia Escolar de Nivel Medio, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Clobas en su solicitud de Pronto Despacho, manifiesta que por Resolución N° 1779/11 CPE se convalidó el reclamo efectuado por el mismo sobre la Primera Instancia del Concurso, permitiéndosele al mismo continuar con la Segunda Etapa del Concurso de Ascenso; notificándosele el 6 de julio de 2011 que la Segunda Instancia se le tomará en otra fecha con el mismo jurado; alegando que hasta la fecha el Jurado del Concurso no se ha expedido sobre la mencionada Resolución, ni tampoco lo ha convocado al Coloquio.-

Que continúa expresando que, al dictarse la Resolución N° 2839/11, se notificó de la misma en disconformidad, por ser de carácter extemporáneo y no conforme a la normativa vigente del presente Concurso.-

Que concluye solicitando a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria se expida con carácter de urgente sobre las causas de la exclusión del listado en mención, ratificando o rectificando dicha medida; a fin de dar por agotada la vía administrativa y continuar el reclamo por vía judicial.-

Que en relación a la solicitud de Pronto Despacho realizada por el Sr. Clobas, deberá considerarse que la Resolución N° 2839/11 resolvió, en su artículo 1°, convocar a una instancia de revisión y evaluación de la propuesta efectuada por el postulante Clobas; fundamentado en lo dispuesto por la Resolución N° 140/10, la cual en su artículo 12° dispone: “ ESTABLECER que el jurado podrá considerar una instancia de revisión de la etapa de oposición, siempre que lo amerite documentación debidamente fundada”.-

Que dicha instancia de revisión de la etapa de oposición se encuentra cumplida, como surge del Acta de Revisión de la Segunda Instancia de fecha 21 de octubre de 2011, elaborada por el Tribunal Evaluador.-

Que en dicha Acta, el Tribunal Evaluador concluyó que los trabajos no cumplen con las condiciones establecidas para su presentación en las Bases de Concurso de Ascenso para cargos de Vicedirector y Director, Anexo VI, Etapas y Consideraciones del Concurso de Oposición de la Resolución N° 140/10, siendo improcedente su evaluación.-

Que deberá considerarse lo dispuesto por la Resolución N° 140/10, la cual en su artículo 13° dispone: “ESTABLECER que una vez concluido el trabajo asignado a los Equipos Evaluadores, éstos entregarán bajo recibo a la Junta de Clasificación correspondiente todo lo actuado, dando así por terminado su cometido. Lo resuelto por los mismos será inapelable de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente – Ley L N° 391”.-

Que asimismo, el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley L N° 391, establece que: “Los concursos para la provisión de los cargos señalados en el artículo 16 estarán a cargo de la Junta de Clasificación, en todos los casos, con la colaboración de jurados en los que expresamente se determina en este Estatuto.- Cuando en la realización de concursos deban intervenir jurados, éstos serán designados teniendo en cuenta la especialización y la jerarquía del cargo por llenar; estarán integrados por un número impar de miembros no inferior a tres (3), uno (1) por la Junta de Clasificación y los restantes por elección directa de los concursantes; serán inamovibles hasta que produzcan despacho, para lo cual deberán expedirse dentro del plazo que se establezca y sus decisiones serán inapelables”.

Que dado el carácter de inapelable de lo resuelto por los Equipos Evaluadores, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley L N° 391 “Estatuto del Docente” y el artículo 13 de la Resolución N° 140/10; corresponde el rechazo de la solicitud de Pronto Despacho interpuesta por el Prof. Adrián Mariano Clobas, por medio de la cual se dirige a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria a fin de recabar información urgente sobre la omisión de su nombre en el listado correspondiente al Concurso de Oposición y Antecedentes N° 35 para cargos de Director de Residencia Escolar de Nivel Medio, ratificando o rectificando dicha medida.-

POR ELLO:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de Pronto Despacho interpuesta por el Prof. CLOBAS, Adrián Mariano, por medio de la cual solicita se ratifique o rectifique la omisión de su nombre en el listado correspondiente al Concurso de Oposición y Antecedentes N° 35 para cargos de Director de Residencia Escolar de Nivel Medio; por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado por medio de la Supervisión correspondiente, cumplido vuelva copia con firma, aclaración, fecha y número de CUIL.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Delegación Regional de Educación Andina y, por su intermedio a la Supervisión Escolar correspondiente y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3608
DAL/dam.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia
Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General